



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO NAYARITA DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, A.C, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "CENITT" REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EJECUTIVO, DR. EMILIO PEÑA MESSINA; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "CENITT", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE:

I.1. Que es una asociación civil, legalmente constituida de conformidad con lo dispuesto por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, denominado Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología A.C., según consta en la Escritura Pública Número 7286, de fecha 13 de agosto de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado y expedida por el Lic. Pedro Juan Soltero Muñoz, titular de la Notaria Pública número 22 de la primera demarcación territorial de Tepic, Nayarit, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tepic, Nayarit, el día 26 de agosto de 2015, en el libro 88, sección IV, partida 34.

I.2. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, ubicado en calle 3, sin número, esquina con avenida 9, con C.P. 63173, colonia Ciudad Industrial entre avenida Aguamilpa y Boulevard Colosio.

I.3. Que su actividad principal consiste en contribuir con la producción sustentable, calidad e inocuidad de los alimentos, protección al medio ambiente, conservación de los recursos naturales y la biodiversidad, el combate a la pobreza en grupos





con alta vulnerabilidad y zonas marginadas, así como promover el desarrollo económico y social; colaborar con la administración pública municipal, estatal y/o federal en tareas relacionadas con el desarrollo económico y social en el área de su competencia; realizar investigación científica, desarrollo e innovación orientada a la generación de conocimiento, el desarrollo y modernización del sector productivo, así como promover y gestionar la transferencia del conocimiento en las organizaciones públicas, sociales y privadas para impulsar la mejora competitiva; entre otras actividades.

I.4. Que de conformidad con lo dispuesto por las cláusulas trigésima novena fracciones III y XII; y transitoria tercera, comparece al presente acto el Dr. Emilio Peña Messina, en su carácter de Director Ejecutivo con facultades para representar legalmente al Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología A.C., con poderes generales para realizar actos de administración, pleitos y cobranzas, así como para gestionar convenios de colaboración, lo cual acredita con escritura pública 21,803, de fecha 18 de Junio del 2018, expedida por el Lic. Arturo Díaz González, titular de la Notaría Pública número 07 de la primera demarcación territorial de Tepic, Nayarit, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tepic, Nayarit, el día 18 de Junio del 2018, en el tomo CLXVIII centésimo sexagésimo octavo. Libro V Quinto.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: (CNI150813PA6).

## II. DECLARA “LA UDEG”, A TRAVÉS DE SU RECTOR GENERAL:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo Local, el día 15 de Enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.



**II.2** Que como lo señalan las fracciones II y 111 del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.

**II.3** Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III del artículo 6 de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la constitución Federal.

**II.4** Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

**II.5.** Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

**II.6.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: (UGU-250907-MH5).

**III. DECLARAN “CENITT” Y “LA UDEG”, A TRAVÉS DE SUS CORRESPONDIENTES REPRESENTANTES:**

**III.1.** Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

**III.2.** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

**III.3.** Que de acuerdo a los requisitos actuales consignados en sus correspondientes figuras jurídicas, estatutos, reglamentos y normas, es su



deseo prestarse apoyo mutuo para la consecución de sus objetivos en general y particularmente en las áreas relativas al objeto de este Convenio General de Colaboración.

En mérito de lo antes expuesto, las partes se sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y "CENITT" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

**SEGUNDA.** Ambas Partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de estudiantes
- b) Intercambio de personal académico
- c) Desarrollo de proyectos de investigación;
- d) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas Partes;
- e) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- f) Las demás que acuerden las Partes para la ejecución del presente Convenio.



**TERCERA.** Las Partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente Convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

**CUARTA.** Las Partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

**QUINTA.** Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las Partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

**SEXTA.** Las Partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**SÉPTIMA.** Las Partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este Convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

**OCTAVA.** Ambas Partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las Partes total o parcialmente.



**NOVENA.** En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas Partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

**DÉCIMA.** Las Partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

**DÉCIMA PRIMERA.** El personal de cada una de las Partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles patronos sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas Partes, tendrá una vigencia de cinco años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las Partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el Convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente Convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las Partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las Partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA.** Las Partes manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.



Leído el presente instrumento, enteradas las Partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México.  
 Fecha: 01 DIC 2018

Lugar: Tepic, Nayarit, México.  
 Fecha:

**POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

**POR EL CENTRO NAYARITA DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, A.C.**

**DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO**  
 RECTOR GENERAL

**DR. EMILIO PEÑA MESSINA**  
 DIRECTOR EJECUTIVO

**MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
 SECRETARIO GENERAL

**TESTIGOS**

**DR. JOSÉ LUIS SANTANA MEDINA**  
 RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES

**ANA YUDIT GONZÁLEZ LÓPEZ**  
 DIRECTORA ACADÉMICA DE CENITT

**DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO**  
 COORDINADOR GENERAL DE COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN

**DR. JUSTIRO CARLOS ADOLFO CEPEDA MORALES**  
 ENCARGADO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE PERCEPCIÓN REMOTA SATELITAL DE CENITT